

Contratista: la persona física o jurídica que asume contractualmente ante la propiedad, con medios humanos y materiales propios o ajenos, el compromiso de ejecutar la totalidad o parte de las obras con sujeción al proyecto y al contrato.

La empresa o empresas contratistas deberán elaborar un Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

En el caso de planes de seguridad y salud elaborados en aplicación del estudio de seguridad y salud las propuestas de medidas alternativas de prevención incluirán la valoración económica de las mismas, que no podrá implicar disminución del importe total.

El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa del coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución.

El contratista realizará la comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente, que deberá incluir el Plan de seguridad y salud.

Los contratistas y subcontratistas estarán obligados a:

a) Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en particular al desarrollar las siguientes tareas o actividades:

1. El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
2. La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la

determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.

3. La manipulación de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares.
4. El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
5. La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materias o sustancias peligrosas.
6. La recogida de los materiales peligrosos utilizados.
7. El almacenamiento y la eliminación o evacuación de residuos y escombros.
8. La adaptación, en función de la evolución de la obra, del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
9. La cooperación entre los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.
10. Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.

b) Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el plan de seguridad y salud.

c) Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta, en su caso, las obligaciones sobre coordinación de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el anexo IV Real Decreto 1627/1997, en lo referente a:

- Disposiciones mínimas generales relativas a los lugares de trabajo en las obras
 1. Estabilidad y solidez
 2. Instalaciones de suministro y reparto de energía
 3. Vías y salidas de emergencia
 4. Detección y lucha contra incendios
 5. Ventilación
 6. Exposición a riesgos particulares
 7. Temperatura
 8. Iluminación
 9. Puertas y portones
 10. Vías de circulación y zonas peligrosas
 11. Muelles y rampas de carga
 12. Espacio de trabajo
 13. Primeros auxilios
 14. Servicios higiénicos:
 15. Locales de descanso o de alojamiento
 16. Mujeres embarazadas y madres lactantes
 17. Trabajadores minusválidos
 18. Disposiciones varias
- Disposiciones mínimas específicas relativas a los puestos de trabajo en las obras en el interior de los locales
 1. Estabilidad y solidez
 2. Puertas de emergencia
 3. Ventilación
 4. Temperatura
 5. Suelos, paredes y techos de los locales

6. Ventanas y vanos de iluminación cenital
 7. Puertas y portones
 8. Vías de circulación
 9. Escaleras mecánicas y cintas rodantes
 10. Dimensiones y volumen de aire de los locales
- Disposiciones mínimas específicas relativas a puestos de trabajo en las obras en el exterior de los locales.
 1. Estabilidad y solidez
 2. Caídas de objetos
 3. Caídas de altura
 4. Factores atmosféricos
 5. Andamios y escaleras
 6. Aparatos elevadores
 7. Vehículos y maquinaria para movimiento de tierras y manipulación de materiales
 8. Instalaciones, máquinas y equipos
 9. Movimientos de tierras, excavaciones, pozos, trabajos subterráneos y túneles
 10. Instalaciones de distribución de energía
 11. Estructuras metálicas o de hormigón, encofrados y piezas prefabricadas pesadas
 12. Otros trabajos específicos

d) Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores autónomos sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en la obra.

e) Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra o, en su caso, de la dirección facultativa.

Los contratistas y los subcontratistas serán responsables de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el plan de seguridad y salud en lo relativo a las obligaciones que les correspondan a ellos directamente o, en su caso, a los trabajadores autónomos por ellos contratados.

Además, los contratistas y los subcontratistas responderán solidariamente de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas en el plan, en los términos del apartado 2 del artículo 42 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Las responsabilidades de los coordinadores, de la dirección facultativa y del promotor no eximirán de sus responsabilidades a los contratistas y a los subcontratistas.